



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO CI - TOMO DXCVIII - Nº 202

CORDOBA, (R.A.), MIÉRCOLES 19 DE NOVIEMBRE DE 2014

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

PODER
EJECUTIVO

Se crea la Plataforma de Servicios *Ciudadano Digital*

Decreto Nº 1280

Córdoba, 18 de noviembre 2014.-

VISTO: El artículo 11 de la Constitución de la Provincia de Córdoba y leyes provinciales Nº 8835 y Nº 8836;

Y CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Provincia de Córdoba establece como responsabilidad del Estado, el resguardo del equilibrio ecológico, la protección del medio ambiente y la preservación de los recursos naturales; objetivos que pueden cumplirse mediante la utilización de distintas herramientas informáticas.

Que dentro de los objetivos de la presente gestión de gobierno se encuentran los de promover y desarrollar acciones tendientes a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la ciudadanía, a través de programas que propendan a la mejora de los servicios que el Estado brinda; todo ello en concordancia con las prescripciones establecidas en las Leyes Nº 8835 y Nº 8836.

Que los avances en materia de Tecnologías de la Información de las Comunicaciones (TIC's) han favorecido y modificado sustancialmente las relaciones entre ciudadanos, empresas y Gobierno, dando lugar a nuevas demandas hacia la Administración Pública, configurando ellas un proceso de simplificación administrativa, constituyendo una propuesta adecuada orientada a mejorar los servicios y la atención a la ciudadanía.

Que el desarrollo de un gobierno electrónico – "e-government" – presupone la transformación de las funciones gubernamentales mediante la adquisición de nuevos valores de comunicación, cooperación y participación, y el proyecto exhaustivo de la infraestructura tecnológica Provincial.

Que, en virtud de ello y en el marco del proceso de profundización de las políticas de Modernización del Estado que viene ejecutando esta gestión de gobierno, tales como El programa "Córdoba Cerca", que permitió ampliar y agilizar los canales de atención al ciudadano en sus diferentes modalidades, la creación del "Portal e-trámites" que centralizó y administró los trámites y servicios que brinda el Estado Provincial y demás Programas implementados, resulta necesario la Creación de una nueva plataforma informática, que englobe y responda a todas las premisas enunciadas, constituyéndose como una herramienta fundamental para mejorar la prestación de servicios.

Que, con la finalidad de incrementar la transparencia en la administración de los bienes y servicios, generar espacios de encuentro con la comunidad, posibilitar la participación de la ciudadanía en las decisiones de gobierno y lograr la colaboración en la búsqueda de las soluciones a los problemas, el Estado, mediante la creación de la Plataforma mencionada en el párrafo precedente, propende a que la administración y operación de todos los servicios públicos que brinda puedan ser supervisados por la comunidad.

Que asimismo, atento a lo expresado en los considerandos anteriores y a efectos de poder llevar a cabo la virtualización que se pretende, corresponde incorporar en forma obligatoria la constitución del domicilio electrónico por parte del ciudadano registrado en la plataforma informática, determinando el concepto, alcance y efectos del mismo.

Que, a los fines de unificar la normativa provincial que rige la materia y en particular con lo preceptuado por el artículo 9 bis de la Ley de Procedimiento Administrativo Nº 5350(T.O. Ley Nº 6658), y con el objetivo estratégico de despapelizar los ámbitos de la administración pública, preservar la información, liberar espacio físico, agilizar y aumentar la capacidad de búsqueda y acceso a la documentación permitiendo mejores tiempos de respuestas, corresponde en esta instancia determinar la validez de los documentos digitales que se incorporen a la Plataforma.

Por ello, y en uso de sus atribuciones constitucionales;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

DECRETA:

ARTÍCULO 1º: CRÉASE la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba con el objeto de centralizar y facilitar a los ciudadanos el acceso a los servicios digitales que brinda el Estado Provincial, comprendiendo la misma el Portal Web, el Sitio Institucional, la Gestión de Comunicaciones, Documentación Digitalizada y la Gestión de Cuenta y Administrador de Relaciones, conforme texto, términos y condiciones establecidos en los Anexos I (Aspectos Generales y Regulación de Procedimientos) compuesto de doce (12) fojas útiles, II (Términos y Condiciones de Uso y Políticas de Privacidad) compuesto de cinco (5) fojas útiles, III (Formularios y Constancias) compuesto de una (01) foja útil y IV (Políticas de Seguridad) compuesto de tres (3) fojas útiles, que forman parte integrante del presente instrumento legal.

ARTÍCULO 2º: LA Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital", contemplará la relación que la Administración Pública Provincial pueda mantener con toda persona física o jurídica, a través de sus respectivas autoridades y/o representantes legales, quienes serán los "usuarios" de la Plataforma.

ARTÍCULO 3º: CRÉANSE los Centros de Constatación de Identidad (CCI), cuya principal función consiste en constatar la identidad de los usuarios a través de la documentación requerida para tal efecto.

Será atribución de la Autoridad de Aplicación, establecer a través de la normativa correspondiente las funciones inherentes a los mencionados Centros de Constatación de Identidad (CCI), como así también los lugares de atención a los usuarios de la Plataforma.

ARTÍCULO 4º: CRÉASE el Centro de Documentación Digital (CDD), con el objetivo de almacenar en un solo lugar y bajo estrictas condiciones de seguridad todos los documentos digitales vinculados a los ciudadanos de la Provincia de Córdoba y que sean ingresados a través de los Centros de Constatación de Identidad (CCI).

ARTÍCULO 5º: LA documentación en formato digital que sea incorporada a la Plataforma Informática "Ciudadano Digital", por un representante del Centro de Constatación de Identidad (CCI) bajo los procedimientos establecidos por la Autoridad de Aplicación, tendrá la misma validez que cualquier documentación en formato papel y su contenido será utilizado de igual manera en un formato u otro.

ARTÍCULO 6º: LA documentación que se encuentre digitalizada y almacenada e incorporada en el Centro de Documentación Digital (CDD) será de utilización obligatoria para todas las reparticiones del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 7º: CONSIDÉRASE domicilio electrónico al correo electrónico informado por el ciudadano al momento de su registración en la Plataforma Informática "Ciudadano Digital", el que será utilizado para el envío y/o recepción de comunicaciones entre el Gobierno de la Provincia de Córdoba y el usuario, siendo válidas, vinculantes y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones efectuadas en el marco de la Plataforma de Servicios que mediante la presente

CONTINÚA EN PÁGINA 2

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB:

www.boletinoficialcba.gov.ar

Consultas a los e-mails:

boletinoficialcba@cba.gov.ar

boletinoficialweb@cba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127

X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA

Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA

normativa se crea, que se practiquen en el domicilio electrónico.

Las mismas quedarán asimismo registradas en la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" y disponibles en el centro de comunicaciones del Portal Web, para el supuesto caso de que por alguna causa la comunicación no llegue al domicilio electrónico oportunamente declarado.

Su constitución, implementación, funcionamiento y cambio se efectuará conforme a las formas, requisitos y condiciones que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 8°: ESTABLÉCESE que la Secretaría de Innovación de la Gestión Pública dependiente del Ministerio de Gestión Pública, o quien en un futuro la remplace, será la autoridad de aplicación y monitoreo de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital" del Gobierno de la Provincia de Córdoba.

En el marco de la Ley N° 25.326 de Protección de los Datos Personales, la autoridad de aplicación deberá adoptar todo tipo de medidas de seguridad necesarias para garantizar la reserva de los datos pertenecientes a los ciudadanos y que consten en el banco de datos de la Plataforma de Servicios; como así también guardar máxima confidencialidad sobre la información a la que acceda en ocasión o en ejercicio de sus funciones, salvo lo necesario para no entorpecer el proceder administrativo.

ARTÍCULO 9°: DISPÓNESE que los respectivos Ministerios, Secretarías, Agencias, Empresas y/o entes centralizados, descentralizados y autárquicos del Estado Provincial, serán responsables de adaptar e integrar a través de la Plataforma de Servicios "Ciudadano Digital", los sistemas de información que brinden servicios digitales a los ciudadanos, en los próximos ciento veinte días (120) días corridos desde la entrada en vigencia de la presente normativa, de tal manera que puedan adecuarse a los requerimientos tecnológicos que demanda el sistema.-

La Dirección General de Rentas (D.G.R) del Ministerio de Finanzas de la Provincia de Córdoba, podrá acceder a los servicios digitales a través de la clave de "Ciudadano Digital" o mediante la "Clave Fiscal" provista por la A.F.I.P. (Administración Federal de Ingresos Públicos), de manera indistinta.

El control de identidad de las personas en los términos del art. 31 de la Ley N° 5.771, a los fines del acceso a los servicios digitales que ofrezca el Registro General de la Provincia se tendrá por realizado de acuerdo a lo que se determine en el Anexo I del presente Decreto.-

ARTÍCULO 10°: ESTABLÉCESE que el acceso a todos los sistemas informáticos del Gobierno de la Provincia de Córdoba mediante la utilización pública de internet, deberá realizarse de manera obligatoria a través de la Clave Única de "Ciudadano Digital".

ARTÍCULO 11°: INVÍTASE al Poder Legislativo y Judicial, y a todos los Municipios de la Provincia de Córdoba y organizaciones privadas o concesionarias del Estado Provincial que brinden servicios públicos, a adherirse total o parcialmente a la presente normativa, a efectos de integrar la Plataforma Informática "Ciudadano Digital". Todo ello de acuerdo a las condiciones de adhesión que establezca la autoridad de aplicación.

ARTÍCULO 12°: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Gestión Pública y el señor Fiscal de Estado;

ARTÍCULO 13°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

MANUEL FERNANDO CALVO
MINISTRO DE GESTIÓN PÚBLICA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

ANEXOS
<http://goo.gl/hXQ7ZD>

SECRETARÍA DE TRANSPORTE

Resolución N° 502

Córdoba, 12 de noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0048-184933/2014, por el cual la Dirección General de Transporte dentro del marco de reordenamiento del Transporte Público Interurbano de Pasajeros, propicia el dictado de un instrumento legal que disponga medidas tendientes a reorganizar la actividad que desarrollan los servicios de transporte de turismo en el radio urbano de la ciudad de Córdoba.

Y CONSIDERANDO:

Que la propuesta encuentra fundamento en la necesidad de encarar acciones tendientes a ofrecer mayores y mejores prestaciones a los pasajeros y usuarios de servicios de turismo, que visitan o van en tránsito por la Ciudad de Córdoba, brindando instalaciones seguras, confortables y adecuada información tanto de la ciudad Capital como de los centros turísticos de nuestra Provincia.

Que esta medida repercutirá en forma favorable en el área central de la ciudad, que constituye el sector con mayor concurrencia y actividad, colaborando a dar solución a algunos de los problemas habituales que generan en la circulación vehicular urbana, las unidades de transporte de servicios turísticos que realizan operaciones de ascenso y descenso de pasajeros en sectores de alta congestión de tránsito y muchas veces permanecen detenidos, ocupando espacios inconvenientes y no habilitados.

Que para ello, la Ciudad de Córdoba cuenta con las instalaciones del Complejo Estación Terminal de Ómnibus - TOCSE, que posee áreas de servicios y comerciales, oficina de información al turismo, sanitarios, y sobre todo cercanía con los puntos de interés turístico, como puede ser la Manzana Jesuítica, el Cabildo, la Catedral, entre otros.

Que para el logro de estos objetivos, la Dirección General de Transporte propicia que los servicios

de turismo que actualmente se encuentran dispersos en distintos sectores del área central de la Ciudad de Córdoba, y ocasionan inconvenientes en el tránsito urbano, tengan como origen y destino, y punto concentrador y operativo al Complejo Estación Terminal de Ómnibus - TOCSE.

Que el Directorio de la Terminal de Ómnibus Córdoba Sociedad del Estado (TOCSE), en base a facultades que le son propias ha manifestado su conformidad a la medida, ratificando que cuenta con la infraestructura edilicia y de servicios, lo cual brindará seguridad y confort a los usuarios. Para ello se encuentra habilitada a percibir de parte de las empresas de transporte autorizadas, el canon que se determine en concepto de uso de las instalaciones.

Que además esta iniciativa ha sido puesta en conocimiento de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte - Delegación Córdoba, organismo que tiene a su cargo el control de los servicios de transporte nacionales, quien expresamente ha manifestado su adhesión a la medida.

Que la decisión deberá ser informada a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, quien ejerce la facultad de ordenamiento y control del tránsito en el ejido urbano, a los fines que coadyuve con el control, restringiendo el tránsito y la detención de los servicios alcanzados.

Por ello y de conformidad a las disposiciones contenidas en los Artículos 1°, 3°, 9°, 40° inc. "A" de la Ley N° 8669, su Decreto Reglamentario N° 254/2003, y lo dictaminado por la Dirección General de Operaciones bajo N° 833/2014, en uso de sus atribuciones,

EL SECRETARIO DE TRANSPORTE

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- ESTABLECER que las empresas de transporte interurbano de pasajeros que prestan servicios de turismo en el radio urbano de la ciudad de Córdoba, deberán tener como punto concentrador y operativo, al Complejo Estación Terminal de Ómnibus -

TOCSE-, el cual deberá constituir el origen y destino de dichos servicios.

ARTÍCULO 2°.- COMUNICAR a la Comisión Nacional de Regulación del Transporte sobre los alcances de la presente resolución, disponiendo que los servicios de transporte de bajo su jurisdicción quedan comprendidos por lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- INFORMAR a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba de lo establecido en la presente resolución, solicitando su colaboración para un mejor cumplimiento de la medida, que redundará en un beneficio para los usuarios de

los servicios alcanzados y en forma concomitante, al ordenamiento del tránsito vehicular en su jurisdicción.

ARTÍCULO 4°.- PROTOCOLÍCESE, notifíquese a las empresas prestatarias de servicios de turismo, a las entidades representativas de las mismas, a la TOCSE; al Ente Regulador de Servicios Públicos, comuníquese a la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

LIC. GABRIEL BERMUDEZ
SECRETARIO DE TRANSPORTE

DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO

Resolución N° 119

Córdoba, 5 de Noviembre de 2014

EXPTE. N° 0033-091202/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Ballesteros, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar que existe diferencia entre las mejoras incorporadas en la Base de Datos con las que surgen en las mismas;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible;

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012 corresponde asignarles la vigencia establecida en el artículo 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero del 2013;

Que el procedimiento implementado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057);

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Ballesteros, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/pJfmdr>

Resolución N° 120

Córdoba, 5 de Noviembre de 2014

EXpte. N° 0033-091201/2014.-

VISTO lo informado por el Área Tecnología Informática respecto a la necesidad de incorporar en la Base de Datos las mejoras detectadas en las parcelas que se detallan en el listado Anexo, con motivo de la interpretación de imágenes satelitales Quick Bird del año 2012 en la Localidad de Ballesteros, Provincia de Córdoba;

Y CONSIDERANDO:

Que mediante el análisis de dichas imágenes se ha podido verificar la existencia de mejoras sobre parcelas que se encuentran registradas como Baldíos en la Base de Datos;

Que por ello, con el objeto de garantizar los principios de legalidad, equidad y capacidad contributiva en la percepción del impuesto inmobiliario, consagrados en el Art. 71 de la Constitución de la Provincia de Córdoba, en ejercicio de la facultad conferida a esta Dirección por artículo 10 bis de la Ley N° 5057, y de conformidad al artículo 137 del Código Tributario (Ley 6006 T. O.), corresponde disponer la incorporación a los Registros Catastrales de las mejoras detectadas, a fin de que impacte en la valuación de dichos inmuebles y consecuentemente en la Base Imponible.

Que asimismo, atento que las imágenes referidas datan del año 2012, corresponde asignarles la vigencia establecida en el art. 25 de la Ley N° 5057, a partir del 1° de Enero de 2013.

Que el procedimiento imple-mentado no exime al contribuyente del cumplimiento de la obligación de denunciar cualquier cambio que pueda modificar la valuación de sus inmuebles (artículo 45 inciso "c" de la Ley 5057).

Atento lo manifestado, dispositivos legales citados, lo dispuesto por el Decreto 1443/02 y sus prórrogas, y las facultades acordadas a esta Dirección por la Ley N° 5057;

**EL DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Incorporar a los registros catastrales con la vigencia a partir del 1° de Enero del año 2013, las mejoras detectadas como resultado de la interpretación de imágenes satelitales de la Localidad de Ballesteros, Provincia de Córdoba, en relación a las parcelas que se detallan en el listado anexo.

ARTÍCULO 2°.- Protocolícese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

ING. AGRIM. GUSTAVO M. GARCÍA
DIRECTOR GENERAL DE CATASTRO

ANEXO
<http://goo.gl/e6cftO>

CONTADURIA GENERAL

DE LA PROVINCIA

Resolución N° 22

Córdoba, 17 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0033-090622/2014, en que se gestiona el cambio de afectación de dos (2) vehículo - Dominio DMK 340 y Dominio DNL 323 -afectados a la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, con destino al IPET N° 247 "Ing. Carlos Cassaffousth" dependiente de la Dirección General de Educación Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

Y CONSIDERANDO:

QUE a fs. 3 obra nota de la Directora de dicho centro educativo solicitando a la Dirección General de Catastro la transferencia de vehículos en desuso.

QUE a fs. 4 se agrega Acta de transferencia de los automotores en desuso, debidamente suscriptas por los responsables pertinentes.

QUE a fs. 13 y 14 se agrega copia certificada de los Títulos del Automotor de los Dominio DMK 340 Y Dominio DNL 323.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los vehículos que se detallan a continuación, de la Dirección General de Catastro del Ministerio de Finanzas, que serán destinados al I.P.E.T. N° 247 "Ing. Carlos Cassaffousth", dependiente de la Dirección General de Educación

Técnica y Formación Profesional del Ministerio de Educación.

- Vehículo Dominio DMK 340 Renault Clio RL Diesel 5 puertas, berlina Modelo 2000, Motor Renault N° F8QG696C099243, Chasis Renault N° 8A1557NLZYL105565.

- Vehículo Dominio DNL 323 Renault Clio RL Diesel 5 puertas, berlina Modelo 2000, Motor Renault N° F8QG696C098567, Chasis Renault N° 8A1557NLZYL094189.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección General de Catastro que confeccione la ficha de Baja Patrimonial de los automotores entregados, y a la Dirección General de Administración del Ministerio de Educación el Alta patrimonial, de los mismos, en el sistema SUAF, todo ello dentro de los treinta días de sancionada la presente.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

Resolución N° 23

Córdoba, 17 de Noviembre de 2014

VISTO: El Expediente N° 0034-078383/2013, en que se gestiona el cambio de afectación de bienes informáticos de la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, con destino al Área de Medidas Excepcionales de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

Y CONSIDERANDO: QUE a fs. 2 obra nota de Área de Medidas Excepcionales de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social solicitando a la Dirección General de Rentas la transferencia de equipos informáticos en desuso.

QUE a fs. 8 se agrega Acta de entrega de los bienes informáticos (CPU, Impresoras y Monitores) detallados en la misma, debidamente suscriptas por las autoridades pertinentes.

QUE a fs. 24/26 obra listado de los bienes informáticos recibidos, los que están suscripto por los encargados patrimoniales de Ministerio de Desarrollo Social.

QUE el Artículo 124° inc. 3 c) del Decreto N° 525/95 Reglamentario de

la Ley 7631, disponen que los cambios de afectación de bienes muebles dentro de la Administración General de la Provincia serán autorizados por el Ministerio de Finanzas a través del Contador General de la Provincia cuando se produzca entre organismos atendidos por Servicios Administrativos de distinta jurisdicción.

QUE el Artículo 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, establece que habrá cambio de afectación cuando se produzca la transferencia de la administración de los bienes, por cambio de asignación de destino entre organismos de la Administración General de la Provincia. El cambio de afectación implica una baja y alta simultánea en los inventarios de las jurisdicciones intervinientes.

POR ELLO, y lo dispuesto por el Art. 124 Inc. 3 c.) del Decreto N° 525/95 reglamentario de la Ley 7631, y Art. 148° del Anexo "A" de la Resolución N° 02/2014 de la Secretaría de Administración Financiera.

LA CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: AUTORIZAR el cambio de afectación de los bienes informáticos entregados por la Dirección General de Rentas del Ministerio de Finanzas, al Área de Medidas Excepcionales de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social, los que están detallados en Anexo I, CPU (de 1 foja), ANEXO II Impresoras (de 1 foja) y Anexo III Monitores (de 1 foja), los que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°: ORDENAR a la Dirección General de Rentas que confeccione la ficha de Baja Patrimonial de los bienes entregados, y a la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia que registre el Alta patrimonial, de dichos bienes, en el sistema SUAF, todo ello dentro de los treinta días de sancionada la presente.

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese y archívese.

CRA. MIRIAM B. FRONTERA
CONTADORA GENERAL DE LA PROVINCIA

ANEXO
<http://goo.gl/i1beOH>